

**D.J. (13)**

**SANTIAGO, 5 ENERO 2023**

## **RESOLUCIÓN N° 014 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en el artículo 11 letras b), c) d) y g), y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 18.575; en la Ley N° 21.094; en la Ley N° 21.091; en la Resolución Exenta N° 02259 de fecha 2 de julio de 2021; en la Resolución Exenta N° 4838 de 2 de diciembre de 2022; lo solicitado por el Sr. Secretario General con fecha 22 de diciembre de 2022;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
3. Que, a su vez, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales indica en su artículo 5 cuáles son los principios que deben guiar el quehacer de las universidades del Estado y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones, siendo ellos el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. A su vez, indica que dichos principios deben ser respetados, fomentados y garantizados por las universidades del Estado en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción.
4. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 19.239, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado, concebida como un organismo autónomo y con patrimonio propio. Por su parte, el artículo 2° de la misma ley señala que su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnológica y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico
5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar



personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

**6.-** Que, mediante Resolución Exenta N°05339 se aprobó el Manual de Operacionalización para el Diseño, Aprobación, Dictación, Administración y Modificación de Planes de Estudios. Así, en dicho acto administrativo se establece en el punto 2.15 la Aprobación de un Postítulo, Diploma o Diplomado.

**7.-** Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial, en sesión de fecha 23 de mayo de 2019, aprobó el Diploma en Tecnologías Digitales para el Diseño, Gestión y Coordinación de Proyecto de Arquitectura, certificado por la Secretaria de Facultad con fecha 23 de mayo de 2019. De esta manera, por Resolución N° 84 de fecha 31 de mayo de 2019, que crea el Diploma Tecnologías Digitales para el Diseño, Gestión y Coordinación de Proyecto de Arquitectura, del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.

**8.-** Que, posteriormente, el Consejo Académico, en sesión virtual de fecha 11 de junio de 2021, acordó informar favorablemente el Diplomado en Tecnologías Digitales para el Diseño, Gestión y Coordinación de Proyecto de Arquitectura, certificado por el Secretario del Consejo con fecha 15 de junio de 2021. Por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 02259 de fecha 2 de julio de 2021, se probó dicho Diploma.

**9.-** Que, por Resolución Exenta N° 4838 de 2 de diciembre de 2022 se modificó parte de la Resolución Exenta N° 02259 de 2021.

**10.-** Que, según consta en certificado N° 36/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por el Sr. Secretario General, el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en consulta *on line*, realizada con fecha 22 de diciembre de 2022, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio y a proposición de la Sra. Rectora acordó aprobar el cambio de nombre del "Diploma Tecnologías Digitales para el diseño, gestión y coordinación del proyecto de arquitectura", por "DIPLOMADO TECNOLOGÍAS DIGITALES BIM PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA.", por tanto;

#### **RESUELVO:**

**I. AUTORÍCESE**, el cambio de nombre del "DIPLOMADO EN TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTO DE ARQUITECTURA" por "DIPLOMADO TECNOLOGÍAS DIGITALES BIM PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA."

**II. MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 02259 de fecha 2 de julio de 2021 en su parte resolutive N° 1, de la siguiente manera:

#### **Donde dice:**

"I. Apruebase el DIPLOMADO EN TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTO DE ARQUITECTURA"

#### **Debe decir:**

"I. Apruébese el DIPLOMADO TECNOLOGÍAS DIGITALES BIM PARA EL DISEÑO, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA."

**III. RIJA** en todo lo demás la Resolución Exenta N° 02259 de fecha 2 de julio de 2021 y sus modificaciones.



Regístrese y Comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.01.11 10:03:52 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.01.10 19:19:57 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

- RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
- Departamento de Desarrollo Estratégico
  - Departamento de Autoevaluación y Análisis
  - Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI
- DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES  
GABINETE DE RECTORÍA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
- Subdirección de Docencia
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
  - Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
  - Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
  - Programa Propedéutico
- DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO  
DIRECCIÓN DE TECNOLOGIA EDUCATIVA Y APRENDIZAJE CONTINUO  
DIRECCIÓN DESARROLLO ACADEMICO  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
FACULTAD DE INGENIERIA  
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS
- Departamento de Contabilidad
  - Departamento de Aranceles
  - Departamento de Administración de Fondos
  - Departamento de Cobranza
  - Unidad de Estudios
  - UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
- DIRECTOR DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS  
SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
  - Unidad de Archivo Institucional
  - Oficina General de Partes
- CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad
- Departamento de Auditoría Interna

**PCT**

PCT/GMN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

.....

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO